

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 06 de Agosto de 2014.-
Ordenanza Nº 28/2014 HCDMVP.-

VISTO:

La Resolución 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.-Y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Estudiantil tiene como objetivos promover la formación de conciencia ciudadana, construir un espacio de participación para los jóvenes, que les permita mantener una relación directa con los concejales y la labor parlamentaria.-

Que uno de los objetivos es impulsar prácticas legislativas para los jóvenes, logrando que los estudiantes conozcan y se apropien de los mecanismos institucionales democráticos –con sus alcances y limitaciones– considerando las múltiples variables que implica la toma de decisiones legislativas.-

Que el principal objetivo del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES es generar una articulación entre las escuelas secundarias y las instituciones locales, para que los jóvenes interpelen al poder legislativo mediante sus propuestas.-

Que es posible que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito abra sus puertas a los estudiantes secundarios para compartir propuestas que contribuyan a proteger el medio ambiente y la calidad de vida en la zona.-

Que los diseños curriculares vigentes en las escuelas secundarias contemplan la formación ciudadana , constituyéndose así en una herramienta que permite constituir subjetividades, tomar posicionamiento y encontrar ideales, dando lugar a la pregunta ética y a la pregunta política en las prácticas escolares cotidianas.-

Que la Resolución Nº 04/2009 crea en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES, e invita a realizar convenios entre la Secretaría y los ministerios provinciales y organismos municipales, requiriendo como elemento de legitimación el dictado del instrumento legal pertinente.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

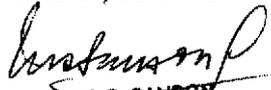
ARTICULO 1º) Adherir al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución Nº 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.-

ARTICULO 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Villa Paranacito y a las Autoridades del Concejo Deliberante de Villa Paranacito, a convenir las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución del conjunto de actividades que contempla el programa para su implementación en nuestra ciudad.-

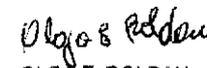
ARTICULO 3º) Enviarse copia del presente Instrumento Legal al representante del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, para su consentimiento y efecto.-

ARTICULO 4º) Comuníquese a la Intendencia Municipal insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º) De forma.-

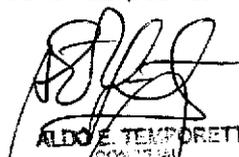

NILDA S. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

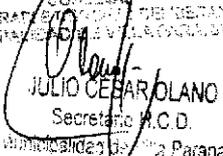

LEANDRO VILLALVA
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELEONORA B. BASSO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario P.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito